Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicación:	73055408900220210012300
Demandante	Gabriel Antonio Ospina Vásquez
Demandado:	Jaime Andrés Acero López

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre del dos mil veintidós. En el presente trámite se agregó escrito a través del cual el apoderado de la parte actora solicita el levantamiento de la medida cautelar. Paso a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre del dos mil veintidós

Dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por Gabriel Antonio Ospina Vásquez, contra Jaime Andrés Acero López, el apoderado del demandante envía escrito solicitando el levantamiento de la medida cautelar de embargo; al respecto, se considera:

Prevé el numeral 1 del artículo 597 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso "… *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: …1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente…*".

En el caso a estudio advierte la judicatura que el escrito allegado por el Apoderado de la parte actora solicitando el levantamiento de la medida cautelar decretada, satisface los presupuestos establecidos en la legislación adjetiva civil vigente; como consecuencia de lo anterior, se accede a dicho pedimento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso ejecutivo adelantado por Gabriel Antonio Ospina Vásquez, contra Jaime Andrés Acero López, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme esta decisión ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la localidad, solicitando el levantamiento de la medida cautelar inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 352 12636, como la cancelación de nuestro oficio Número 888 del 29 de octubre del 2021. Líbrese la respectiva comunicación.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 074

Hoy 10 de noviembre de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria.

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicación:	73055408900220210012300
Demandante	Gabriel Antonio Ospina Vásquez
Demandado:	Jaime Andrés Acero López